

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra en firme el auto de fecha 03 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de **OVER LUIS HERRERA DORIA Y OTROS** contra **NUEVA EPS Y OTROS**. Radicado 23-001-31-03-003-2018-00382-00

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y estando en firme el auto que decidió las excepciones previas propuestas, este Despacho verifica que dentro del presente proceso se han interpuesto además, excepciones de mérito y se ha objetado el juramento estimatorio; por las anteriores razones se ordenará **por secretaría** dar aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 370 del C.G.P así:

“Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan”.

En lo ateniende a la objeción al juramento estimatorio, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 206 del CGP así:

“(…)

Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes”.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR por secretaría dar aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 370 del C.G.P así:

“Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan”.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación del juramento, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

Maria Arrieta B.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5c8c573fceee2350e8497abd237b0abbf42e60c89851ce627dc2fe01680996c

Documento generado en 17/01/2021 05:51:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**